

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA
EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**

CONSIDERANDO

Que desde 1994 la Procuraduría Agraria cuenta con un Servicio Profesional Agrario, que tenía como finalidad la creación de un sistema basado en la igualdad de mérito y oportunidades, que permitía contar con una estructura administrativa profesional, especializada y con experiencia, que atendiera de manera eficiente los requerimientos y servicios de los sujetos agrarios.

Que el 15 de febrero de 2013 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria, cuyo objeto es establecer las normas para la integración, organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria, abrogando el de 23 de mayo de 2012 y sus reformas de 23 de noviembre del mismo año.

Que el Servicio Profesional Agrario de Carrera es un sistema que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso, permanencia y ascenso de sus servidores públicos, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de sus capacidades en beneficio de los sujetos agrarios que atiende, y que dicho sistema será normado por un cuerpo colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera, el cual estará presidido por el C. Procurador Agrario y será operado por la Secretaría General a través de sus unidades administrativas competentes, por el Comité Técnico de Procesos y la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional Agrario.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Que en virtud de todo lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII, expide el:

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROCESOS**

I. Fundamento Legal

- Fracción XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Agraria, artículos 134 a 147.
- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
- Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

II. Definiciones

- Comisión: la Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria;
- Comité: el Comité Técnico de Procesos;
- Estatuto: el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria;
- Institución: la Procuraduría Agraria;
- SPAC: Servicio Profesional Agrario de Carrera.

III. De la integración del Comité

1.- El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos:

Miembros:

- El Titular de la Subprocuraduría General.
- El Titular de la Secretaría General.
- El Titular de la Coordinación General de Delegaciones.
- El Titular de la Secretaría Técnica del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Institución, que será el Titular de la Dirección General Administración.
- El Titular de la Dirección de Certificación de Competencias Laborales.
- Dos representantes de los Servidores Agrarios de Carrera.

2.- Los Miembros tendrán derecho a voz y voto.

3.- A las sesiones del Comité podrán asistir los invitados cuya intervención consideren necesaria los miembros para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

IV. De las sesiones del Comité

4.- El Comité celebrará sesiones ordinarias cuantas veces sea necesario para resolver y atender los procesos de ingreso, desarrollo profesional, de separación y de control y evaluación, para lo cual el Secretario Técnico

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

convocará por escrito o por medios electrónicos, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

- 5.- El Comité también podrá celebrar sesiones extraordinarias, para lo cual el Secretario Técnico convocará por escrito o por medios electrónicos, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha de la sesión.
- 6.- Con el objeto de eficientar la gestión administrativa y de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos materiales e informáticos con los que cuenta la Institución, el envío de las invitaciones a las sesiones ordinarias o extraordinarias se realizará a través de correos electrónicos, en los que se adjuntarán los documentos digitalizados que integrarán la carpeta de la sesión.
- 7.- El Secretario Técnico levantará un acta de cada sesión que contendrá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, dicho documento se enviará a los correos electrónicos de los miembros del Comité, a efecto de que se realicen los comentarios respectivos. En caso de que no se reciban comentarios dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la recepción del acta correspondiente, se dará por aprobada y se procederá a recabar la firma de los participantes.
- 8.- En la convocatoria se indicará el día, hora y lugar de la sesión; asimismo, se adjuntarán el orden del día y los asuntos que serán sometidos a consideración de los miembros del Comité. Las sesiones extraordinarias solamente podrán constreñirse a los asuntos para las cuales fueron convocadas.

Handwritten signature

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

- 9.- El quórum mínimo legal se conformará con al menos tres de sus miembros.
- 10.- De no reunirse el quórum legal previsto en el presente Manual, el Secretario Técnico del Comité levantará el acta en la que se haga constar tal situación, procediendo a convocar a una nueva sesión, misma que deberá celebrarse en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- 11.- Los miembros del Comité procurarán asistir a las reuniones o, en su caso, designarán como suplente a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, quien tendrá derecho a voz y voto. En caso de que a una sesión asistan el miembro propietario y el suplente, sólo el primero tendrá voto.

Cuando la sesión se constriña a la resolución del proceso de ingreso de la Dirección de Certificación de Competencias Laborales o de los puestos de los representantes de los Servidores Agrarios de Carrera, el Comité se integrará con los servidores públicos, designados para tal efecto por el C. Procurador, debiendo documentarse dicho supuesto.

- 12.- Los miembros del Comité y los invitados estarán obligados a guardar la debida discreción de los asuntos tratados en sesión y de los asuntos que fueron comentados en la misma.
- 13.- La toma de acuerdos se efectuará por votación. Cuando no sea por unanimidad, se considerará la mayoría de votos. En caso de empate el Subprocurador tendrá voto de calidad. En el acta se asentará cómo fue adoptada la decisión.

Handwritten signature

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

14.- Cualquiera de los integrantes del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico que incluya en el orden del día asuntos que sean competencia del Comité. La solicitud deberá realizarse el mismo día que reciba la invitación. Esto sin menoscabo que el día de la sesión se pueda acordar la inclusión de un tema en asuntos generales, con excepción de las sesiones extraordinarias.

V. De las facultades y obligaciones del Comité

15.- Sin perjuicio de las facultades previstas en el Estatuto, el Comité tendrá en adición a ellas las necesarias para operar en términos del presente Manual.

16.- Son obligaciones de los miembros del Comité:

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias el día y hora indicadas;
- Impulsar el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos adoptados en el seno del Comité;
- Cumplir y hacer cumplir los términos y plazos previstos en este Manual, y
- Las demás que señalen el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

17.- Al emitir las convocatorias para cubrir plazas vacantes del SPAC distintas al primer nivel de ingreso, el Comité determinará la modalidad a la que se sujetará el concurso de que se trate, de conformidad con lo previsto en el artículo 20, fracción VI del Estatuto.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias deberán ser aprobados por la Comisión y no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.

Como excepción a lo anterior, en los casos en que por cualquier motivo se vean interrumpidos los términos y plazos previstos en las convocatorias, se reprogramarán y el Comité lo comunicará, a través de los medios señalados en éstas a los aspirantes en estricta observancia de los principios rectores del SPAC. Cualquiera de las situaciones anteriores que se llegaran a presentar en el desarrollo de un concurso será documentada por el Secretario Técnico e integradas al expediente respectivo.

- 18.- Por acuerdo del Comité, el Secretario Técnico concentrará las convocatorias públicas y abiertas aprobadas por el Comité y gestionará su difusión en la página electrónica de la Institución, así como su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, preferentemente los miércoles, y a través de los medios de comunicación electrónica que, en su caso, determine la Secretaría de Gobernación.

Por acuerdo del Comité, el Secretario Técnico podrá integrar una sola convocatoria en la que se incluyan todos los puestos que se sujetarán a concurso, considerando que correspondan preferentemente a una sola modalidad de convocatoria.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

19.- Las convocatorias incluirán, al menos lo siguiente:

I. Modalidad de la convocatoria

II. Puesto sujeto a concurso

- a) Datos de identificación del puesto: denominación; adscripción; grupo, grado y nivel; remuneración,
- b) Funciones;
- c) Periodo de registro al concurso y,
- d) Lugar y fecha programada para desahogar cada etapa y subetapa, así como los supuestos en que se podrá modificar la fecha programada;

III. Perfil que deberán cubrir los aspirantes:

- a) Requisitos de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto,
- b) Escolaridad y experiencia y,
- c) Otros requisitos determinados por el Comité;

IV. Los requisitos y lineamientos generales que se determinen para los exámenes:

- a) Reglas de valoración y el sistema general de puntuación aplicables en el procedimiento de selección;

V. Lugar y fecha de entrega de la documentación que acredite la escolaridad y experiencia;

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VI. Exámenes:

a) Examen de conocimientos y, en su caso, evaluaciones de habilidades,

VII. Fallo;

VIII. Domicilio y horario de atención para presentar el Recurso de Reconsideración, previsto en los artículos 69 al 82 el Estatuto, y

IX. Medios de comunicación que la Institución utilizará para efectos de atender dudas o preguntas de los aspirantes.

20.- Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio que se indiquen en la convocatoria, se difundirán preferentemente en la página electrónica de la Institución en tanto concluye el procedimiento de selección.

21.- Con la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Federación*, dará inicio el procedimiento para cubrir un puesto vacante o de nueva creación a través de concurso público y abierto, contando con un plazo máximo de 90 días naturales para resolverlo.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

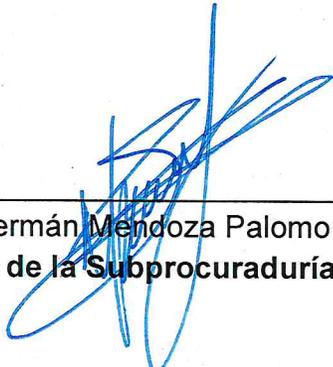
TRANSITORIOS

Primero. - La interpretación del presente Manual corresponderá a la Comisión.

Segundo. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y estará sujeto a revisión por acuerdo de la Comisión, cuando exista alguna modificación al Estatuto, o a propuesta del Secretario Técnico.

Tercero. - Publíquese en la Normateca de la Institución.

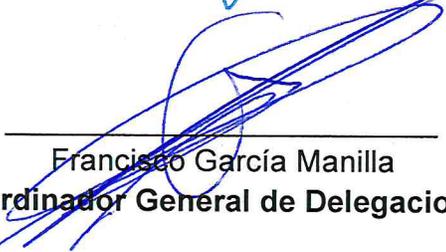
Estando enterados los miembros de la Comisión del contenido y alcance jurídico del presente Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera, se autoriza en un tanto, en la Ciudad de México a seis de junio de 2017.



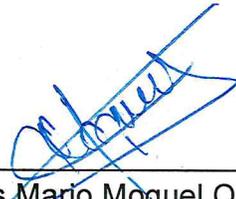
Germán Mendoza Palomo
Encargado de la Subprocuraduría General



Roberto Ángel Cruz Garza
Encargado de la Secretaría General



Francisco García Manilla
Coordinador General de Delegaciones



Carlos Mario Moguel Que
Director General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión